

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, treinta y uno (31) de agosto mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que el señor JHON QUENEDY LONDOÑO ALZATE eleva derecho de petición en el cual solicita se le informe el estado del proceso radicado bajo el número 2020-368, que se retire del parqueadero de su propiedad del vehículo de placas JJU803, que se le cancele lo adeudado ya que han transcurrido casi dos años. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Radicación 2020-368
Auto 830

Solicita el señor JHON QUENEDY LONDOÑO ALZATE, quien no es parte dentro del presente proceso se le informe el estado del mismo. La petición la eleva en calidad del dueño del parqueadero JR ubicado en Neira Caldas, debido a que allí se encuentra el vehículo de placas JJU803, desde hace aproximadamente dos años.

Si bien el citado señor no es parte dentro del proceso considera esta falladora procedente darle a conocer ciertos detalles del proceso tales como que el Juzgado decretó únicamente medida de embargo, pero no de secuestro del vehículo de placas JJU803 conforme a la providencia de fecha 24 de noviembre del 2020, en cumplimiento a la orden impartida se libró oficio Nro 608 del 1 de diciembre del 2020 dirigido a la oficina de Transito y Transporte de Manizales comunicándoles la medida decretada.

La parte demandante allega constancia de entrega del oficio a la Secretaría de Tránsito el día 18 de diciembre del 2020, sin que a la fecha del presente auto se hubiese arrimado certificado de tradición del vehículo con la inscripción de la medida.

Quiere decir lo anterior que revisado en su integralidad el expediente se concluye que este Juzgado no fue quien emitió la orden de secuestro del

vehículo antes referenciado; consecuente con ello no es procedente ordenar el retiro del vehículo y muchos menos el pago requerido.

Remítase copia de este auto al peticionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f9edbde7bf1a7b4853cadcffdea719de6182ea55742af32037862
476a43f777**

Documento generado en 01/09/2021 04:28:05 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**